



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2624/2021
TIPO DE SOLICITUD: Acceso a información pública
FECHA EN QUE RESOLVIMOS: 16 de febrero de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Administración y Finanzas



¿QUÉ SE PIDIÓ?



El particular solicitó, de todos los sancionados económicamente desde que llegó el actual secretario de la contraloría, Finanzas informe a cuántos si se les cobro la sanción económica y a cuántos no / cuanto es el total por cobrar.

¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

El sujeto obligado entregó un listado respecto del requerimiento "...Y cuanto se acobrado o No a la Fecha", proporcionó un desglose del total de cuántos fueron cobrados y cuántos están pendientes.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?



Se inconformó por la entrega de información incompleta.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Modificar la respuesta, toda vez que el sujeto obligado fue omiso en proporcionar la totalidad de la información requerida, además de que omitió turnar la solicitud a la totalidad de las unidades administrativas competentes.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

- Turne la solicitud de acceso a la totalidad de las Unidades Administrativas competentes entre las que no podrá omitir a la omitir a la Subsecretaría de Egresos, para efectos de que se pronuncien respecto de la solicitud del particular.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

En la Ciudad de México, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2624/2021**, generado con motivo del recurso interpuesto en contra de la respuesta emitida por la **Secretaría de Administración y Finanzas**, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud. El ocho de noviembre de dos mil veintiuno el particular presentó, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública a la que correspondió el número de folio **090162821000484** mediante la cual requirió a la **Secretaría de Administración y Finanzas** lo siguiente:

Solicitud:

“de todos los sancionados económicamente desde que llegó el actual secretario de la contraloría, Finanzas informe a cuantos si se les cobro la sanción económica y a cuantos no / cuanto es el total por cobrar en la historia de la contraloría general y la ahora secretaria de la contraloría Y cuanto se a cobrado o No a la Fecha.. De los Todos los asuntos que llegaron al Tribunal por parte de la Secretaría de la Contraloría y la FGJCDMX , informe cuantos hay y como se resolvieron cada uno ; por actos de corrupción relevantes que recibió el Tribunal los magistrados anticorrupción De línea 12 que expedientes tienen abiertos por los accidentes y falta de mantenimiento o los muertos y estado que guarda cada uno o por los contratos de Línea 1 Se anexan dos notas para que informe detalladamente con máxima publicidad cada dato proporcionado / estado que guardan los expedientes sobre patrullas rentadas y compradas por alcaldías y ssc / funcionarios sancionados.” (Sic)

Medio de entrega:

“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (Sic)

II. Orientación. El once de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado orientó y remitió al particular a presentar su solicitud de acceso ante la Secretaría de la Contraloría General, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Sistema de Transporte Colectivo, y Fiscalía General de Justicia de la CDMX.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

III. Respuesta a la solicitud. El ocho de diciembre de dos mil veintiuno el Sujeto Obligado, a través del referido sistema, dio respuesta a la solicitud del particular en los siguientes términos:

“ ...

En ese sentido, se da contestación a la solicitud a través del oficio SAF/TCDMX/SF/DECC/344/2021, anexo a la presente, emitido por la Tesorería de la Ciudad de México.

Dicho esto, se informa al solicitante las competencias emitidas por las Unidades Administrativas que atendieron su solicitud, con el objeto de precisar la razón por la cual se remitió a la Secretaría de la Contraloría General, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Sistema de Transporte Colectivo y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:

“En atención al correo que antecede relacionado con la solicitud de información pública, con número de folio 90162821000484, se comunica que la Dirección General de Administración y Finanzas, de acuerdo a sus atribuciones estipuladas en el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la CDMX, NO ES COMPETENTE para dar atención al asunto de mérito, por lo que se sugiere se oriente a la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX, todo ello de conformidad con el artículo 130, del Reglamento antes señalado.”

Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo:

Al respecto es de indicarse, que una vez efectuado el análisis al contenido de información solicitado, se advierte que el único contenido de información que el solicitante dirige a esta Secretaría, es el relativo a : "de todos los sancionados económicamente desde que llego el actual secretario de la contraloría, Finanzas informe a cuantos si se les cobro la sanción económica y a cuantos no / cuanto es el total por cobrar en la historia de la contraloría general y la ahora secretaria de la contraloría Y cuanto se a cobrado o No a la Fecha.. [...]" Respecto de lo que debe decirse, que dentro de las funciones y facultades conferidas a esta Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, no se encuentra ninguna por virtud de la cual deba conocer respecto del cobro de los montos impuestos como sanción a servidores públicos por parte de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, los cuales tiene el carácter de aprovechamientos en términos de lo dispuesto por el artículo 10, del Código Fiscal de la Ciudad de México, que es del tenor literal siguiente: ARTÍCULO 10.- Son aprovechamientos los ingresos que perciba la Ciudad de México por funciones de derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento, y de los que obtengan las empresas de participación estatal y los organismos descentralizados, salvo que en este último



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

supuesto se encuentren previstos como tales en este Código. Así también, se consideran aprovechamientos, los derivados de responsabilidad resarcitoria, entendiéndose por tal la obligación a cargo de los servidores públicos, proveedores, contratistas, contribuyentes y en general, a los particulares de indemnizar a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, cuando en virtud de las irregularidades en que incurran, sea por actos u omisiones, resulte un daño o perjuicio estimable en dinero, en los términos del artículo 454 de este Código. En este orden de ideas, al tener el carácter de aprovechamientos los montos producto de las sanciones del interés del particular, corresponde a la Tesorería de la Ciudad de México su recaudación, tal como lo dispone el artículo 28, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que a la letra establece:

Artículo 28.- La Tesorería de la Ciudad de México tendrá las siguientes atribuciones:

IX. Administrar, recaudar, comprobar, determinar, notificar y cobrar las contribuciones, los aprovechamientos y sus accesorios, así como los productos señalados en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México; [,,,]

En razón de lo anterior, es dable concluir que la unidad administrativa competente para atender el requerimiento en comento lo es la Tesorería de la Ciudad de México, por lo que se sugiere orientar la solicitud hacía esta a efecto de que emita el pronunciamiento correspondiente. Ahora bien, por lo que hace al resto de los requerimientos de información planteados por el particular, de su lectura se advierte que versan sobre sanciones impuestas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y van dirigidos al "Tribunal", sin especificar a qué Tribunal, por lo que se sugiere prevenir al particular a efecto de que aclare a que Tribunal se refiere, y una vez desahogada la prevención, se oriente la solicitud al Tribunal de su especial interés así como a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

En razón de lo expuesto y atendiendo a las funciones y facultades conferidas a esta Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, por los artículos 110, 111, 112 y 112 BIS y 112 TER, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es que se configura la NOTORIA INCOMPETENCIA de esta Dirección General, por lo que se sugiere llevar a cabo las acciones y orientaciones descritas en párrafos precedentes

Dirección General de Administración Financiera:

“Mediante el presente le hago de su conocimiento que derivado de una búsqueda exhaustiva en el acervo documental de la Dirección General de Administración Financiera, con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el artículo 97 del



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás normatividad que resulte aplicable no es competente para atender la presente solicitud. Se sugiere solicitar el apoyo de la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX, el Tribunal Superior de Justicia de la CDMX y la FGJCDMX, ya que en el marco de sus atribuciones podrían detentar información referente a la presente solicitud.” Tesorería de la Ciudad de México: “En alcance al correo que antecede, en relación a la solicitud de información pública ingresada bajo el folio 090162821000484, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 87 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de septiembre de 2021, así como el numeral 2.10 inciso a), de los Lineamientos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales, me permito hacer de su conocimiento que la Subtesorería de Fiscalización ES PARCIALMENTE COMPETENTE dar respuesta a la solicitud de mérito, únicamente respecto de sus facultades y atribuciones, es decir únicamente por lo que respecta a lo que a continuación se transcribe: "de todos los sancionados económicamente desde que llego el actual secretario de la contraloría, Finanzas informe a cuantos si se les cobro la sanción económica y a cuantos no / cuanto es el total por cobrar en la historia de la contraloría general y la ahora secretaria de la contraloría Y cuanto se a cobrado o No a la Fecha. [...]" (Sic.)

Por lo que resta de la solicitud, se sugiere que sea canalizada a la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, toda vez que dicha Unidad Administrativa pudiese detentar la demás información solicitada.” Ahora bien, derivado de la competencia citada y el fundamento planteado para determinar la competencia en el caso que nos ocupa, en apego al artículo 200 de la Ley de la materia esta Unidad de Transparencia procedió a remitir su solicitud a los sujetos obligados ya mencionados. A continuación, le ofrecemos los datos de contacto de las unidades de transparencia de los sujetos obligados a los cuales se remitió su solicitud, esto con la finalidad de que pueda dar seguimiento:

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México Titular: Maria Isabel Ramírez Paniagua Domicilio: Avenida Arcos de Belén, número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México. Teléfonos: 5627 9100 ext. 55802 Correo Electrónico: ut.contraloriacdmx@gmail.com

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México Titular: José Alfredo Rodríguez Báez Domicilio: Avenida Niños Heroes, número 132, Planta Baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 6270 Teléfono: 5134-1330 Correo Electrónico: oip@tsjcdmx.gob.mx



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México Domicilio: Av. Insurgentes Sur No. 825, 2do. piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México
Teléfonos: 50 02 01 00 extensiones 1102 y 1335 Correo Electrónico: transparencia@tjacdmx.gob.mx

Sistema de Transporte Colectivo Titular: Mtro. Óscar José Cadena Delgado Domicilio: Av. Arcos de Belén No. 13, 6o. Piso, esquina con Aranda, Col. Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc
Teléfonos: 5709.1133 Ext. 2844 y 2845 Correo Electrónico: utransparencia@metro.cdmx.gob.mx
Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México Titular: Mtra. Miriam de los Ángeles Saucedo Martínez Domicilio: General Gabriel Hernández No. 56, 5to Piso, ala sur. Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Teléfonos: 53-45-52-13 y 53-45-52-02 Correo Electrónico: transparencia.dut@gmail.com

Para garantizar tanto el ejercicio del derecho fundamental a la información, como el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno, estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el particular, en el correo electrónico ut@finanzas.cdmx.gob.mx de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Así mismo, le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión correspondiente, a través de los medios electrónicos o de manera directa presentando escrito en formato libre o el proporcionado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surte efectos la notificación del presente. ...” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado remitió al particular la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio SAF/TCDMX/SF/DECC/344/2021 del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno suscrito por el Director Ejecutivo de Crédito y Cobro, de la Subtesorería de Fiscalización en los siguientes términos:

“ ...

Referente a su cuestionamiento “de todos los sancionados económicamente desde que llego el actual secretario de la contraloría, Finanzas informe a cuantos si se les cobro la sanción económica” Se informa al solicitante que la información solicitada implica procesamiento de la información en atención que las multas no fiscales son remitidas por la Autoridad que las emite, sin que a detalle se cuente con un informe o reporte que obligue a esta Autoridad a conocer el dato del monto impuesto por sanción, por lo cual implicaría que se revisaran dichas Resoluciones, circunstancia en la cual se configura el procesamiento de la información, esto



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual a la letra indica:

En cuanto a su pregunta “y a cuantos no “Es oportuno señalar que no se cuenta con esta información a detalle, ya que implica procesamiento a razón de que de las resoluciones remitidas para cobro pueden ser impugnadas, enviadas con documentación faltante, por lo cual implicaría procesamiento para tener el detalle.

Y finalmente a “..Y cuanto se acobrado o No a la Fecha. “Es preciso comunicarle que, sin perjuicio de quebrantar su derecho a la información Pública y de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Archivo de la Ciudad de México esta Unidad Administrativa informa lo siguiente:

AÑO	TOTAL	COBRADOS	PENDIENTES DE COBRAR
2018	52	48	4
2019	21	14	7
2020	18	10	8
2021	14	0	14

...” (Sic).

IV. Recurso de revisión. El ocho de diciembre de dos mil veintiuno el ahora recurrente interpuso, a través del sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“Como se percatara en INFODF la secretaria de finanzas opto por esconder todo lo solicitado y basta el doc adjunto que deberá de ser actualizado por la secretaria de finanzas a la fecha que de respuesta , pero ocultar mas de 3100 millones de pesos los millones de dolares., mas lo acumulado a la fecha contravine la máxima transparencia con la que se debiera de conducir el ente y no da respuesta puntual a cada punto.” (Sic)

V. Turno. El ocho de diciembre dos mil veintiuno la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el recurso de revisión, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.2624/2021**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Marina Alicia San Martín Reboloso para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Admisión. El trece de diciembre de dos mil veintiuno este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.2624/2021**.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

VII. Alegatos del sujeto obligado. El once de enero de dos mil veintidós el Sujeto Obligado remitió, a través de correo electrónico dirigido a la cuenta habilitada para la Ponencia encargada de la sustanciación del procedimiento, el oficio SAF/DGAJ/DUT/001/2022 de la misma fecha precisada, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, mediante el cual reitera su respuesta.

VIII. Cierre. El once de febrero de dos mil veintidós se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta impugnada el ocho de diciembre de 2021, y el recurso de revisión fue interpuesto el mismo día, mes y año, por lo tanto, dentro del plazo previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV de la Ley de Transparencia.
4. En el caso concreto, no hubo prevención al recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. En el presente caso, no se tiene que la parte recurrente haya modificado o ampliado su petición al interponer el recurso de revisión.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, toda vez que la recurrente no se ha desistido del recurso en análisis y el mismo no ha quedado sin materia, asimismo no se observa que el recurso de revisión actualice alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, por lo tanto, se debe entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar si información solicitada corresponde con lo solicitado.

Bajo ese planteamiento, se advierte que la **pretensión** del particular estriba en acceder a *“de todos los sancionados económicamente desde que llego el actual secretario de la contraloría, Finanzas informe a cuantos si se les cobro la sanción económica y a cuantos no / cuanto es el total por cobrar en la historia de la contraloría general y la ahora secretaria de la contraloría Y cuanto se a cobrado o No a la Fecha.. De los Todos los asuntos que llegaron al Tribunal por parte de la Secretaria de la Contraloría y la FGJCDMX , informe cuantos hay y como se resolvieron cada uno ; por actos de corrupción relevantes que recibió el Tribunal los magistrados anticorrupción De linea 12 que expedientes tienen abiertos por los accidentes y falta de mantenimiento o los muertos y estado que guarda cada uno o por los contratos de Linea 1 Se anexan dos notas para que informe detalladamente con máxima publicidad cada dato proporcionado / estado que guardan los expedientes sobre patrullas rentadas y compradas por alcaldías y ssc / funcionarios sancionados”*. (sic)

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

sujeto obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados por el sujeto obligado.

El particular solicitó "...de todos los sancionados económicamente desde que llego el actual secretario de la contraloría, Finanzas informe a cuantos si se les cobro la sanción económica y a cuantos no / cuanto es el total por cobrar en la historia de la contraloría general y la ahora secretaria de la contraloría Y cuanto se a cobrado o No a la Fecha.. De los Todos los asuntos que llegaron al Tribunal por parte de la Secretaria de la Contraloría y la FGJCDMX , informe cuantos hay y como se resolvieron cada uno ; por actos de corrupción relevantes que recibió el Tribunal los magistrados anticorrupción De linea 12 que expedientes tienen abiertos por los accidentes y falta de mantenimiento o los muertos y estado que guarda cada uno o por los contratos de Linea 1 Se anexan dos notas para que informe detalladamente con máxima publicidad cada dato proporcionado / estado que guardan los expedientes sobre patrullas rentadas y compradas por alcaldías y ssc / funcionarios sancionados". (sic)

En respuesta, el sujeto obligado orientó y remitió al particular a presentar su solicitud de acceso ante la Secretaría de la Contraloría General, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Sistema de Transporte Colectivo, y Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

A su vez, a través de la Subtesorería de Fiscalización, informó respecto del requerimiento "de todos los sancionados económicamente desde que llego el actual secretario de la contraloría, Finanzas informe a cuantos si se les cobro la sanción económica" que la información solicitada implica procesamiento de la información en atención que las multas no fiscales son remitidas por la Autoridad que las emite, sin que a detalle se cuente con un informe o reporte que obligue a esta Autoridad a conocer el dato del monto impuesto por sanción, por lo cual implicaría que se revisaran dichas Resoluciones, circunstancia en la cual se configura el procesamiento de la información, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

En cuanto a su pregunta “y a cuantos no”, informó que, no cuenta con dicha información a detalle, ya que implica procesamiento a razón de que de las resoluciones remitidas para cobro pueden ser impugnadas, enviadas con documentación faltante, por lo cual implicaría procesamiento para tener el detalle.

A su vez, respecto del requerimiento “...Y cuanto se acobrado o No a la Fecha”, proporcionó un desglose del total de cuántos fueron cobrados y cuántos están pendientes.

Subsecuentemente, la particular interpuso ante este Instituto el medio de impugnación que se resuelve, inconformándose medularmente por la entrega de información incompleta.

Una vez admitido, y notificada la admisión del recurso de revisión a las partes, este Instituto recibió escrito de manifestaciones del sujeto obligado, mediante el cual, reiteró y defendió la legalidad de su respuesta.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas del sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este Instituto a través de la Unidad de correspondencia, relativos a la solicitud de información número 090162821000484, documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL²**.

^{2 2} Tesis I.5o.C. J/36 (9a.), emitida en la décima época, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en junio de 2012, página 744 y número de registro 160064.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede con el análisis a la luz del único agravio formulado por la parte recurrente, para determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si, en consecuencia, se violó este derecho.

Para tal propósito, es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

XIII. **Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

...”

[Énfasis añadido]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.
- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Precisado lo anterior, y con la finalidad de constatar si le asiste la razón a la parte recurrente, así como verificar que el procedimiento para dar atención a la solicitud origen del presente medio de impugnación se haya realizado conforme a la norma vigente, es preciso analizar el contenido de la respuesta otorgada por el sujeto obligado al particular, así como su marco normativo.

Al respecto, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

“[...]

Artículo 27. A la **Secretaría de Administración y Finanzas** corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, **la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad**; representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

Específicamente cuenta con las siguientes **atribuciones**:

- I. Elaborar el presupuesto de ingresos de la Ciudad que servirá de base para la formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México;
- II. Formular y someter a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno el proyecto de los montos de endeudamiento que deben incluirse en la Ley de Ingresos, necesarios para el financiamiento del presupuesto;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

- III. Recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho la Ciudad en los términos de las leyes aplicables;
- IV. Emitir lineamientos para la expedición de credenciales de acreditación de verificadores administrativos que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados; Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad;
- V. Integrar, actualizar y difundir por Internet el padrón de verificadores administrativos de la Administración Pública de la Ciudad;
- VI. Establecer la normatividad para dictaminar las estructuras orgánicas y sus modificaciones de la Administración Pública de la Ciudad;
- VII. Supervisar la aplicación de las medidas de desconcentración y descentralización administrativa, que resulten de los procesos de actualización de la Administración Pública de la Ciudad;
- VIII. Dirigir, conducir y dar seguimiento a los procesos para el monitoreo y la **evaluación de la gestión de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades** de la Administración Pública de la Ciudad, con independencia del ejercicio de facultades por parte del órgano autónomo constitucional especializado en la materia;
- IX. Apoyar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en la conducción de las Entidades, y participar en la elaboración de sus respectivos programas;
- X. Establecer la normatividad correspondiente a los arrendamientos, enajenaciones y adquisiciones que realice la Ciudad, así como respecto de los servicios que le sean prestados e intervenir en unos y otros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Instrumentar los procedimientos de adquisición para la contratación consolidada de los bienes y servicios que requieran las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, así como las Alcaldías. Además de coordinar, asesorar y apoyar a los mismos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y compras consolidadas;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

- XII. Presentar ante el Cabildo, un informe pormenorizado que contenga las mejores condiciones de costo, beneficio y condiciones de entrega respecto de las presupuestadas por la o las Alcaldías, cuando se trate de la compra consolidada de un bien o servicio, en términos de la Constitución Local;
- XIII. Celebrar, otorgar y **suscribir contratos**, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de cualquier índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del órgano ejecutivo local, **excepto los relativos a obra pública, los servicios relacionados con esta, y otros que sean atribución de otra dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, o correspondan a una facultad indelegable de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;**
- XIV. Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad o en resguardo de la Ciudad de México, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, para lo cual deberá emitir medidas de protección, revalorización, investigación y difusión, con el objetivo de enriquecer el patrimonio de la Ciudad, así como ordenar su recuperación administrativa cuando proceda, y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la concesión del uso o la venta, en su caso, de dichos bienes. De igual manera conocerá de las concesiones de vialidades cuando éstas correspondan a dos o más Alcaldías;
- XV. Administrar los recursos provenientes de las enajenaciones, permisos administrativos temporales revocables, así como de los provenientes del pago sustituto por la transmisión a título gratuito por la constitución de un conjunto habitacional, de oficinas y comercio, o de cualquier otro uso en una superficie de terreno mayor a 5,000 metros cuadrados en suelo urbano, con la finalidad de adquirir reserva territorial, para lo cual creará un fondo específico
- XVI. Proteger de manera conjunta con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y la o las Alcaldías de que se trate, el patrimonio inmobiliario propiedad de la Ciudad;
- XVII. En coordinación con las Alcaldías y el Gobierno Federal, establecer un registro del patrimonio inmobiliario propiedad de la Ciudad;
- XVIII. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio inmobiliario;

- XIX. Dirigir y coordinar el Sistema de Valuación de Bienes del Gobierno de la Ciudad;
- XX. Aplicar la normatividad y control sobre la administración y enajenación de bienes del patrimonio de la ciudad, así como establecer lineamientos para tal efecto y para su adquisición, uso y destino, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXI. Establecer y regular las políticas generales de planeación de los servicios de publicidad, propaganda, difusión e información en medios de comunicación gubernamental y privados, así como el mensaje e imagen institucional de la Administración Pública de la Ciudad; y
- XXII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la administración de los recursos financieros por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas no excluye, sustituye ni limita la responsabilidad o las atribuciones en el manejo y aplicación de los recursos que corresponda a las Unidades Responsables del Gasto, sus titulares y las personas servidoras públicas encargadas de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, así como de las correspondientes a las Alcaldías, sus titulares y las personas servidoras públicas encargadas de la administración en la Alcaldía, en los términos previstos por la legislación aplicable.

Las anteriores atribuciones serán ejercidas sin perjuicio de las conferidas en la materia a las Alcaldías

[...].”

Asimismo, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala:

“[...]

Artículo 7°.- Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes:
[...]

Artículo 27.- La **Subsecretaría de Egresos** tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir las **normas y lineamientos que deberán observar las** Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y **Entidades** de la Administración Pública, para la elaboración del **Programa Operativo Anual, Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, Informes trimestrales y de la Cuenta Pública de la Ciudad de México;** y presentar a consideración del superior;

II. **Coordinar la formulación de los anteproyectos de presupuesto de egresos anuales** de las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y **Entidades** de la Administración Pública, comunicándoles, en su caso, los ajustes que habrán de realizar en función de la cifra definitiva proyectada;

III. **Presentar a la consideración de la persona titular de la Secretaría el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;**

IV. **Autorizar y comunicar**, atendiendo los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, los **calendarios presupuestales a las** Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y **Entidades** de la Administración Pública, **conforme a los montos que a estas les establezca el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos**, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México;

V. **Registrar el ejercicio presupuestal de la Ciudad de México en los sistemas establecidos**, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y con base en la calendarización de los diferentes capítulos del gasto y la información consignada en los documentos programático-presupuestales formulados por las unidades responsables;

VI. **Expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México;** así como **las normas generales a que deban sujetarse la evaluación de resultados del ejercicio de los programas presupuestarios de las** Dependencias, Órganos Desconcentrados y **Entidades** de la Administración Pública local, y el Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere la Ley de Austeridad,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

VII. **Autorizar**, de acuerdo a la normatividad aplicable, las **solicitudes de adecuaciones programático-presupuestales que presenten las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades** de la Administración Pública, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno **a que se refiere Ley de Austeridad**, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

VIII. **Coordinar la integración de las fichas técnicas de los proyectos de inversión remitidas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades** a través del **Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales**;

IX. **Resolver sobre las solicitudes de autorización previa** que, con base en los anteproyectos de presupuesto de egresos, **presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para contraer compromisos que permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente, los proyectos, servicios y obras** que por su importancia y características así lo requieran; los compromisos **estarán condicionados** a la aprobación del **presupuesto de egresos** correspondiente;

X. **Coordinar la elaboración e integración de los informes de gestión** y estados financieros de la Administración Pública Centralizada, así como la integración de los relativos a la Administración Pública Paraestatal;

XI. **Coordinar la recopilación de la información derivada de los documentos de gestión presupuestal registrados en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales**, a fin de que las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y **Entidades** de la Administración Pública **realicen las conciliaciones** correspondientes;

XII. **Someter a consideración del superior, los Informes de Avance sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados**;
[...]

XIV. Coordinar la implementación progresiva del **Sistema de Evaluación del Desempeño**, y de la **evaluación de resultados del ejercicio de los programas**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y **Entidades** de la Administración Pública local, emitiendo el respectivo programa anual de evaluación;

XV. Emitir la **validación presupuestal de los Programas Anuales** de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios **que soliciten las** Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y **Entidades** de la Administración Pública, **con base en el Presupuesto de Egresos** de la Ciudad de México aprobado por el Órgano Legislativo;

XVI. **Participar en los órganos colegiados y de gobierno de las Entidades**, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública, **atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos presupuestales y contables;**
[...]

XVIII. **Presentar a consideración del superior la Cuenta Pública** de la Ciudad de México;
[...]

XXIII. **Analizar** y, en su caso, **someter a consideración del superior la propuesta de respuesta a las solicitudes presentadas por las** Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y **Entidades para comprometer recursos presupuestales en proyectos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal;**

XXIV. **Formular y presentar a consideración de la persona titular de la Secretaría de Finanzas el techo presupuestal al que deberán sujetarse las** Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y **Entidades en la formulación de su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos;**

XXV. **Comunicar a las** dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y **entidades el techo presupuestal** que deberán atender para la formulación de su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos; **así como comunicar el techo presupuestal a las Unidades Responsables del Gasto**, conforme a los montos que a estas les establezca el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos;
[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

XXIX. **Someter a consideración del superior** o, en su caso, publicar las **propuestas de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respecto al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, de los Fondos de Aportaciones y de las Participaciones de Ingresos Federales**, así como las publicaciones trimestrales y de ajuste anual establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

XXX. **Coordinar la implementación del monitoreo y seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local; así como emitir las correspondientes normas;**
[...]

XXXII. **Autorizar y evaluar los programas de inversión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública;**
[...]

Artículo 28.- La Tesorería de la Ciudad de México tendrá las siguientes atribuciones:

...
IX. Administrar, recaudar, comprobar, determinar, notificar y cobrar las contribuciones, los aprovechamientos y sus accesorios, así como los productos señalados en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México;

Artículo 71.- Corresponde a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas
[...]

I. **Normar y establecer los lineamientos para la captación de información programático presupuestal de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública local, así como integrar la información para la elaboración de los informes de avance trimestral que la normatividad señale sobre la ejecución y resultados obtenidos de los presupuestos y programas aprobados;**
[...]

IV. **Consolidar la información financiera de la Administración Pública Centralizada, así como la emitida por las Entidades Paraestatales y los Órganos**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Autónomos y de Gobierno, para la presentación de los **informes de la Entidad Federativa** que establezca la normatividad aplicable en la materia;
[...]

VI. **Normar y establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, para el envío de la información programática, presupuestal, contable y financiera, para la formulación del informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México;**
[...]

XI. **Comunicar los procedimientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades, Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos, para la presentación de los informes sobre el ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México a los que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, solicitar e integrar la información financiera establecida en el artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en el ámbito de su competencia generen las Unidades Responsables del Gasto que corresponda; otorgando seguimiento a las acciones que al respecto realicen tales Unidades Responsables del Gasto; y**
[...]

Artículo 72. Corresponde a la **Dirección Ejecutiva de Atención y Seguimiento de Auditorías:**

I. **Promover la atención de las solicitudes de información que emitan los órganos de fiscalización locales o federales en relación a la revisión de la Cuenta Pública a la Secretaría de Administración y Finanzas;**

II. Promover la **atención de las recomendaciones y observaciones que emitan los órganos de fiscalización derivadas de la revisión de la Cuenta Pública a la Secretaría de Administración y Finanzas;** y

III. **Coordinar la recopilación de la información para la atención de los requerimientos que realicen los órganos de fiscalización locales y/o externos para el seguimiento de auditorías.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Puesto: Subdirección de Análisis, Seguimiento y Control de Información Contable y Financiera “A”.

Subdirección de Análisis, Seguimiento y Control de Información Contable y Financiera “B”.

- Supervisar el **análisis y revisión de la información contable y financiera que incorporan al Sistema Informático de Contabilidad** las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas.

- Administrar la **conciliación de los registros contables cargados al Sistema Informático** de Contabilidad por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas; así como la **conciliación del registro contable y financiero del ingreso, gasto y deuda del Ejercicio del Presupuesto de la Ciudad de México.**

- Supervisar la **consolidación de la información financiera, presupuestal, programática y contable** que emane de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la elaboración de los Estados Financieros e Informes que constituyen la Rendición de Cuentas del Gobierno de la Ciudad de México.

[...]

- Elaborar la consolidación de la información financiera y contable que emane de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, cuya finalidad es la colaboración para la realización del **Informe de la Cuenta Pública** de la Ciudad de México.

[...]

- Proponer actualizaciones a los lineamientos que deberán observar las Dependencias, Alcaldías, Organismos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la **elaboración y envío de la Información financiera, programática, presupuestal y contable**, que constituyen la base de los informes de la rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...]

Artículo 74. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

I. Normar e integrar la información programática presupuestal remitida por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, para la **elaboración del Informe de Avance Trimestral sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados**;

II. Definir la metodología para la captación de información programática-presupuestal de las Unidades Responsables del Gasto, para la **integración de los diferentes informes sobre el ejercicio del gasto de las finanzas públicas de la Ciudad de México**; y

III. Supervisar las acciones de integración y revisión de la información programático-presupuestal que se capta de las Unidades Responsables del Gasto, para efectos de la integración de los **distintos informes requeridos respecto del ejercicio del gasto de las finanzas públicas de la Ciudad de México**.

[...]

Artículo 75.- Corresponde a la Dirección General de Gasto Eficiente “A”:

I. **Recabar e integrar**, de acuerdo con la normatividad aplicable, **los programas operativos anuales y anteproyectos de presupuesto de egresos de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades** de la Administración Pública que le sean asignadas;

[...]

VII. **Analizar el comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado a las Unidades Responsables del Gasto** que le sean asignadas, para generar informes que coadyuven en la toma de decisiones;

[...]

X. **Registrar el ejercicio presupuestal en los sistemas establecidos**, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y conforme a la calendarización del Presupuesto de Egresos; lo anterior con base en los documentos elaborados y autorizados para tal fin por los funcionarios facultados por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

XI. **Efectuar las conciliaciones programático-presupuestales mensuales** con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y **Entidades** que le sean asignadas, dentro de los plazos que establece la normatividad aplicable;
[...]

XIII. **Participar en los órganos colegiados y órganos de gobierno de las Entidades**, Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública, atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos presupuestales;

XIV. Llevar a cabo el **monitoreo y seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios de las** Dependencias, Órganos Desconcentrados y **Entidades** de la Administración Pública que le sean asignadas, mediante las acciones que al respecto establezca la normatividad;
[...]

Artículo 76.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “A”:

I. Dirigir el **análisis y la integración de los anteproyectos de presupuesto de egresos** de las Unidades Responsables del Gasto asignadas, para la integración y elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno de la Ciudad de México, así como la calendarización del presupuesto aprobado;
[...]

IV. Coordinar las **acciones que permitan coadyuvar en el seguimiento a los programas presupuestarios** de las Unidades Responsables del Gasto asignadas;

V. Coordinar la **atención de los requerimientos de órganos jurisdiccionales, órganos autónomos, órganos de control y de fiscalización**, que le sean solicitados directamente a la Dirección General de Gasto Eficiente o a las áreas adscritas a ésta, en su caso, **coadyuvar en la atención de aquellas que le sean requeridas a la Subsecretaría de Egresos**; así como de las **solicitudes de información pública** cuando incidan en el presupuesto de egresos de las Unidades Responsables del Gasto asignadas; y
[...]

Artículo 83.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Previsión y Control del Gasto:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

I. Dirigir las actividades tendientes a la **integración del anteproyecto de presupuesto**, en observancia de las disposiciones contenidas en los instrumentos de planeación vigentes y en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Implementación del Presupuesto basado en resultados y Evaluación del Desempeño;

II. Dirigir, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de **Implementación del Presupuesto basado en resultados y Evaluación del Desempeño**, la emisión de los lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, para efecto de la vinculación de sus presupuestos con los objetivos contenidos en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México o, en su caso, en los instrumentos de planeación vigentes;
[...]

IV. Coordinar la **integración de los techos presupuestales**, la **previsión de gastos de operación** de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los **calendarios presupuestales**;
[...]

VIII. Coordinar la **cartera de proyectos de inversión** y la aprobación de las **fichas técnicas** correspondientes;

IX. Dirigir la **gestión integral de las autorizaciones multianuales requeridas por las Unidades Responsables de Gasto** que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos, dentro del marco normativo aplicable;

X. Dirigir la atención de las **solicitudes de autorización previa tramitadas por las Unidades Responsables de Gasto**, así como los requerimientos para convocar a procesos de adjudicación sin contar con la suficiencia presupuestal;
[...]

XIII. Dirigir la **validación del Programa Anual de Adquisiciones** Arrendamiento y Prestación de Servicios, en términos presupuestales, que presentan las Unidades Responsables de Gasto; y
[...]

Artículo 110.- Corresponde a la **Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo**:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

I. Emitir las normas y disposiciones, así como la interpretación de las leyes en la materia, que permitan a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, **obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano;**

II. Coordinar que **la incorporación de servidores públicos** en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, **se efectúe bajo procesos de calidad, eficiencia y transparencia**, priorizando la igualdad y equidad de género en los procesos de selección;

[...]

V. Procurar el uso y aprovechamiento de nuevas **Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs)**, los procesos de selección, ingreso y administración, inherentes al capital humano de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en coordinación con las autoridades competentes;

[...]

VIII. Acordar **directrices para establecer la atención de las relaciones laborales con el capital humano al servicio de la Administración Pública**, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables y los lineamientos que fije la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como **resolver los asuntos laborales** de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, **cuya atención no esté a cargo de otra autoridad** conforme a las disposiciones jurídicas respectivas;

[...]

IX. **Dictaminar la imposición, reducción o revocación de las sanciones que pretendan aplicarse a los trabajadores** de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, **dentro de los plazos previstos por las leyes y cuyo dictamen no quede a cargo de otra autoridad**, conforme a las disposiciones jurídicas respectivas;

X. Supervisar la **difusión y el cumplimiento de la normatividad laboral** en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades;

[...]

Artículo.-112 BIS.- Corresponde a la **Dirección Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

- I. Emitir normas, lineamientos y asesorar a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, en materia de relaciones laborales;
 - II. Establecer mecanismos que aseguren, en el ámbito de sus atribuciones, la integración, elaboración, emisión, difusión y cumplimiento de normas y lineamientos jurídicos y administrativos, en materia de relaciones laborales;
 - III. Establecer mecanismos de mejora regulatoria en materia laboral, que permitan identificar necesidades de normatividad en los diferentes procesos de la administración en la materia, mejorar el acervo normativo e implementar acciones con el apoyo de tecnologías de la información de simplificación administrativa para contar con un gobierno eficaz, digital y transparente;
- [...]

En relación a lo anterior, el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, señala lo siguiente:

[...]

Puesto: Subdirección de Control de Gestión Documental.

[...]

- **Programar con las** Dependencias, Demarcaciones Territoriales, Órganos Desconcentrados, **Entidades** y Órganos de Gobierno y Autónomos, la realización de las **acciones que se establezcan para otorgar atención a los asuntos competencia de la Subsecretaría de Egresos.**

[...]

- Supervisar la **integración del material e información de apoyo** necesario para las sesiones de trabajo del titular de la Subsecretaría de Egresos, y que contribuyan a su toma de decisiones.

[...]

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Información Contable y Financiera “A”.

Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Información Contable y Financiera “B”.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Información Contable y Financiera “C”.

Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Información Contable y Financiera “D”.

- **Compilar la información contable y financiera que incorporan al Sistema Informático** de Contabilidad las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas.

- **Procesar la información contable y financiera registrada en el Sistema Informático** de Contabilidad por las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas; para que los registros contables y financieros cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

[...]

- Integrar la **conciliación del registro contable y financiero** del ingreso, gasto y deuda del Ejercicio del Presupuesto de la Ciudad de México.

- Compilar la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la elaboración de los **Estados Financieros e informes que constituyen la Rendición de Cuentas del Gobierno de la Ciudad de México.**

- Integrar la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la realización del **Informe Trimestral denominado Estado Financiero de la Ciudad de México.**

- Reunir la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la realización del **Informe Trimestral denominado Estado de la Deuda y Analítico de Ingresos de la Ciudad de México.**

- Procesar la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, cuya finalidad es la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

colaboración para la realización del Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

[...]

Puesto: Subdirección de Integración de Informes Financieros, Programático-Presupuestales y Cuenta Pública “A”.

Subdirección de Integración de Informes Financieros, Programático-Presupuestales y Cuenta Pública “B”.

[...]

- **Verificar la revisión de la información programático presupuestal** que se capta de las Unidades Responsables del Gasto de su competencia, **para efectos de la integración de la Cuenta Pública de la Ciudad de México y de los Informes de Avance Trimestral sobre las finanzas públicas.**

- Coordinar la **solicitud y recepción de la información programático-presupuestal que remiten a la Subsecretaría de Egresos** de la Secretaría de Administración y Finanzas **las Unidades Responsables del Gasto de su competencia**, para la integración y presentación de la **Cuenta Pública** de la Ciudad de México y de los **Informes de Avance Trimestral** sobre las finanzas Públicas.

[...]

- Verificar la **revisión de la información** presentada por las Unidades Responsables del Gasto de su competencia, para la integración de los **Informes de Avance Trimestral**, sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados.

[...]

- Supervisar el procesamiento de la información que sea necesario recabar de las diversas áreas de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Unidades Responsables del Gasto, de su competencia, para la integración de la **Cuenta Pública** de la Ciudad de México y de los **Informes de Avance Trimestral** sobre las finanzas públicas.

- **Consolidar la información remitida** por las áreas de la Secretaría de Administración y Finanzas que participan, así como por las Unidades Responsables del Gasto, de su competencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

- Programar la **integración de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance Trimestral**, sobre las finanzas públicas.

- Colaborar en la coordinación de los trabajos para la **publicación**, cuando así corresponda, de la **Cuenta Pública de la Ciudad de México** y de los **Informes de Avance Trimestral**, en los **sitios oficiales del Gobierno de la Ciudad de México y de la Secretaría de Administración y Finanzas**.

- Solicitar y verificar la información financiera que presenten las Unidades Responsables del Gasto que la generan, sobre el ejercicio, **destino y resultados de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México**, así la relativa a la información financiera, de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

[...]

- Diseñar los trabajos para la solicitud, recepción y revisión de la información presentada electrónicamente por las Unidades Responsables del Gasto, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales que les son asignados, **para efectos de su envío electrónico a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**.

[...]

Puesto: Subdirección de Seguimiento y Control del Gasto.

- Analizar la viabilidad de autorizar las solicitudes de proyectos con características multianuales e integrar la cartera de autorizaciones emitidas.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Autorizaciones Específicas Presupuestales.

- Tramitar las solicitudes de autorizaciones presupuestales específicas que señala la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, promovidas por las Unidades Responsables del Gasto.

- Operar las solicitudes de autorización previa.

- Analizar los requerimientos de autorización para convocar sin suficiencia presupuestal y resolverlas.

- Gestionar las solicitudes de proyectos multianuales y definir su procedencia.

- Integrar la cartera de autorizaciones multianuales emitidas y dar seguimiento a su cumplimiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Puesto: Subdirección de Requerimientos Presupuestales.

- Formular el análisis conducente que permita la conveniencia de aplicación de los recursos adicionales, **tanto propios como federales**, así como proponer criterios para la autorización de ampliaciones y reducciones líquidas reorientadas al adecuado aprovechamiento de los recursos presupuestales.
- Proponer la procedencia de atención a las solicitudes de ampliaciones y reducciones líquidas que presenten las Unidades Responsables del Gasto.
[...]

Puesto: Coordinación de Apoyo, Seguimiento y Control Institucional

- Coordinar la atención de las auditorías, verificaciones, inspecciones, intervenciones y/o revisiones que realicen los Órganos Fiscalizadores a la Dirección General de Administración de Personal, así como el seguimiento a las observaciones que se encuentren en proceso de atención o resolución.
- Asegurar que se dé respuesta a las observaciones derivadas de las auditorías, verificaciones, inspecciones, intervenciones, que realicen los órganos fiscalizadores a la Dirección General de Administración de Personal.
[...]

De la normatividad arriba citada, se observa que la estructura orgánica del sujeto obligado es muy amplia para la realización de las múltiples actividades que demanda el ejercicio del gasto público de la Ciudad de México, sin embargo, conforme al caso que nos ocupa, destacan algunas unidades administrativas que bien podrían poseer información documental relacionada con lo solicitado.

En este sentido, se desprende que si bien la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de sus atribuciones y facultades le corresponde, celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de cualquier índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del órgano ejecutivo local, excepto los relativos a obra pública, los servicios relacionados con esta, y otros que sean atribución de otra dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, o correspondan a



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

una facultad indelegable de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; de conformidad con lo anterior, sin embargo, se observa que el sujeto obligado tiene una amplia gama de facultades que van desde la emisión de normas y lineamientos para que las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, elaboren sus programas operativos anuales, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, sus informes trimestrales y de la cuenta pública correspondiente, hasta funciones para autorizarles y comunicarles los calendarios presupuestales conforme a los montos que a estas les establezca el correspondiente decreto de Presupuesto de Egresos, así como, la expedición normativa a la cual deben sujetarse respecto a la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público, además, de evaluación de resultados del ejercicio de sus programas presupuestarios.

A lo anterior, se suma la atribución de llevar un control y seguimiento del gasto público a través de un sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, también cuenta, con la atribución de resolver sobre las solicitudes de autorización previa, basados en los anteproyectos de Presupuesto de Egresos, presentadas por las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades para contraer compromisos que permitan iniciar o continuar con proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran dichos compromisos se encuentran condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos respectivo, incluso de proyectos multianuales, también, coordina la elaboración e integración de informes de gestión, estados financieros de la administración pública centralizada y paraestatal, así como, la integración de la cuenta pública, incluso autoriza y evalúa los programas de inversión de las dependencias y entidades de la administración pública. Lo anterior, sin dejar pasar



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

que la Secretaría de Administración y Finanzas presenta el Presupuesto de Egresos mediante el cual se establecen las asignaciones de presupuesto de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades, considerando los fondos de aportaciones y de las participaciones de ingresos federales.

En resumen, estas son las atribuciones que tiene la Subsecretaría de Egresos, las cuales se ejercen a través del ejercicio de las funciones de las unidades administrativas que se encuentran adscritas a la misma, dentro de las cuales, se consideraron aquellas que pudieran tener información respecto a lo solicitado por la parte recurrente.

Es importante señalar, que la Subsecretaría de Egresos y sus unidades administrativas no fueron consideradas para realizar una búsqueda exhaustiva respecto a lo solicitado.

En ese sentido, conviene retomar lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

“Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 4: El Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley. En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona.

...

Artículo 208. **Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar** de acuerdo con sus



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.
...”

En virtud de lo anterior, se desprende que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:

- El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información;
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona;
- Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste.

Bajo tal consideración, se desprende que el sujeto obligado si bien turnó la solicitud a la unidad administrativa que podría contar con la información solicitada, también lo es que fue omiso en turnar la solicitud a la totalidad de las unidades que podrían pronunciarse por la solicitud, incumpliendo así con el procedimiento de búsqueda, establecido en el artículo 211 de la Ley de la materia.

Por tanto, en el presente caso es evidente que el sujeto obligado fue omiso en atender lo estipulado en el artículo 208 de la Ley de la materia, el cual señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, como se muestra a continuación



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

De acuerdo con lo anterior, el sujeto obligado fue omiso en atender **de manera puntual a lo requerido**, dejando de observar con ello lo previsto en la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, mismo que es del tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;
[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.
[...]"

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS. Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbíbido en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate.³(...)”

Con base en lo anterior, y toda vez que el sujeto obligado no acreditó haber cubierto los extremos previstos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no puede considerarse que agotó el principio de exhaustividad que garantiza a los particulares que se llevaron a cabo todas las gestiones necesarias para atender la solicitud de acceso presentada.

En virtud de lo antes expuesto, este Instituto cuenta con elementos que nos permiten colegir que el agravio hecho valer por la parte recurrente resulta parcialmente **fundado**.

³ *Época: Novena Época, Registro: 179074, Tipo Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario, Judicial de la Federación y su Gaceta, Localización: Tomo XXI, Marzo de 2005, Materia(s): Laboral, Tesis: IV.2o.T. J/44, Pág. 959*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

De acuerdo con el artículo citado, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, **los principios de congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, **situación que en el presente asunto no aconteció.**

Por otra parte, cabe señalar que orientó y remitió al particular a presentar su solicitud de acceso ante la Secretaría de la Contraloría General, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Sistema de Transporte Colectivo, y la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

En ese sentido, el Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo señala lo siguiente:

[...]

Artículo 2 El Sistema de Transporte Colectivo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley, que tiene por objeto la realización de las actividades que expresamente le confiere su Decreto de Creación.

[...]

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO”, PARA CONSTRUIR, OPERAR Y EXPLOTAR UN TREN RÁPIDO CON RECORRIDO SUBTERRÁNEO Y SUPERFICIAL, PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1

Se instituye un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará "Sistema de Transporte Colectivo", con



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

domicilio en el Distrito Federal y cuyo objeto será la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México, así mismo, dicho Organismo tiene por objeto la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente el del tren subterráneo.

[...]

Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo

Atribuciones específicas:

[...]

II. Formular los programas institucionales, el Programa Operativo Anual y los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Organismo y las modificaciones que se hagan a los mismos y presentarlos ante el Consejo de Administración dentro de los plazos correspondientes, así como todos aquellos asuntos que sean de la competencia del mismo;

[...]

VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la prestación de los servicios de la Entidad;

[...]"

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece:

"[...]

Artículo 28. A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.

La Secretaría de la Contraloría General gozará de autonomía técnica y de gestión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control interno; auditoría y evaluación de la gestión gubernamental de la Administración Pública de la Ciudad, manteniendo permanentemente su actualización;

[...]

II. Fiscalizar, auditar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública de la Ciudad y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o por medio de los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;

[...]

VI. Revisar y auditar directamente o a través de los órganos internos de control que le están adscritos el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, con especial atención a los contratos de obra pública, servicios, adquisiciones y la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares, incluyendo sus términos contractuales y estableciendo un programa de auditorías especiales en los procesos electorales;

VII. Recibir directamente o a través de los órganos internos de control, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por los contralores ciudadanos en un plazo que no deberá exceder de 20 días hábiles y recurrir determinaciones de la Fiscalía General de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, siempre que contravengan el interés público, en los términos que disponga la ley;

[...]

XIII. Verificar y dar seguimiento hasta su conclusión, al cumplimiento de las observaciones que formule la Auditoría Superior de la Federación derivadas de la revisión de la deuda pública de la Ciudad, y las derivadas de las auditorías realizadas por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y en su caso, investigar sustanciar el procedimiento correspondiente por sí, o por las contralorías internas u órganos internos de control que le están adscritos, y aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;

[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

XVI. Llevar y normar el registro de las personas servidoras públicas sancionados de la Administración Pública de la Ciudad.

[...]

[...]”.

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, señala:

“[...]

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley es de orden público, observancia general y tiene por objeto:

I. La organización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, encargada de la investigación y persecución de los delitos de su competencia a través del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal para el Distrito Federal, así como los Tratados Internacionales en que México, sea parte y las demás normas aplicables;

[...]

Artículo 35. Facultades y Atribuciones de la Persona Titular de la Fiscalía General

La persona Titular de la Fiscalía General, para el debido cumplimiento de su encargo tendrá las siguientes facultades y atribuciones en forma exclusiva:

I. Dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia de persona imputada;
II. Implementar la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos, en términos del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

[...]

Artículo 36. Facultades del Ministerio Público.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Son facultades del Ministerio Público de la Ciudad de México, las siguientes:

I. Recibir las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o a través de medios electrónicos, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos con apariencia de delito;

II. Investigar y perseguir los delitos en el ámbito de su competencia, interviniendo en todas las etapas del procedimiento penal y realizando todas las actuaciones procesales aplicables;

III. Dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito, con el deber de objetividad y debida diligencia, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia de la persona imputada, garantizando el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso;

IV. Aplicar los protocolos de investigación que le competan;

V. Ordenar a la Policía y a sus auxiliares, en el ámbito de su competencia, la práctica de actos de investigación conducentes para el esclarecimiento del hecho con apariencia de delito, así como analizar las que dichas autoridades hubieren practicado;

[...].”

Finalmente, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México señala lo siguiente:

“[...]

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos de la Ciudad de México, así como a los órganos judiciales, con base en lo dispuesto (sic) la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y demás ordenamientos que regulan el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial.

El Tribunal Superior de Justicia es un Órgano de Gobierno y una autoridad local de la Ciudad de México cuyo objeto es la administración e impartición de justicia del fuero común en la Ciudad de México.

[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Artículo 6. El ejercicio jurisdiccional en todo tipo de asuntos relativos a las materias civil, mercantil, penal, de extinción de dominio, familiares, justicia para adolescentes, de tutela de Derechos Humanos, laboral y los del orden federal en los casos que expresamente las leyes les confieran competencia, corresponde a las personas servidoras públicas y órganos judiciales que se señalan a continuación:

I. Las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; y

II. Las y los Jueces de la Ciudad de México.

Las demás personas servidoras públicas y auxiliares de la administración de justicia intervendrán en el ejercicio jurisdiccional en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, los Códigos de Procedimientos vigentes en la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.
[...]

Artículo 187. Corresponde a la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia:

III. Turnar las demandas nuevas a los diversos juzgados en las ramas civil, familiar, laboral y de extinción de dominio, así como de los demás asuntos que deban conocer, cuya tramitación no este reservada por esta Ley a diversa área administrativa para turnarlo, el cual se realizará de manera equitativa a través del programa respectivo, mediante el sistema de cómputo aprobado por el Consejo de la Judicatura;
[...].”

De la normativa citada con antelación, se desprende lo siguiente:

- El Sistema de Transporte Colectivo tiene el objeto de construir, mantener, operar y explotar el tren subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Ciudad de México y áreas conurbadas. Asimismo, su Titular cuenta con la atribución de formular el presupuesto de egresos y las modificaciones correspondientes, así como establecer los sistemas para la administración de recursos financieros.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

- La Secretaría de la Contraloría General realiza el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad. Asimismo, cuenta con la siguientes atribuciones: fiscalizar, auditar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública de la Ciudad; revisar y auditar directamente o a través de los órganos internos de control que le están adscritos el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, con especial atención a los contratos de obra pública Pública de la Ciudad y su congruencia con el presupuesto de egresos; recibir directamente o a través de los órganos internos de control, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por los contralores ciudadanos; verificar y dar seguimiento hasta su conclusión, al cumplimiento de las observaciones que formule la Auditoría Superior de la Federación; y llevar y normar el registro de las personas servidoras públicas sancionados.
- La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es la encargada de la investigación y persecución de los delitos de su competencia a través del Ministerio Público. Asimismo, el Ministerio Público cuenta con las siguientes atribuciones: recibir las denuncias o querellas que le presenten; e investigar y perseguir los delitos en el ámbito de su competencia.
- El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México es la una autoridad local cuyo objeto es la administración e impartición de justicia del fuero común, por lo que conoce sobre los asuntos relativos a las materias civil, mercantil, penal, de extinción de dominio, familiares, justicia para adolescentes, de tutela de Derechos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Humanos, laboral y los del orden federal en los casos que expresamente las leyes les confieran competencia.

De acuerdo con la información anterior, se advierte que la Secretaría de la Contraloría General, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Sistema de Transporte Colectivo, y Fiscalía General de Justicia de la CDMX, cuentan con atribuciones para conocer acerca de la información solicitada por el particular.

Ahora bien, respecto al tema de la incompetencia, es importante traer a colación lo señalado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual contempla lo siguiente:

[...] Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria **incompetencia** por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud **y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.**

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior. [...]"

Aunado a lo anterior, el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

[...] **10.** Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:
[...]

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y **remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.**

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia. [...]"

De la normativa citada se desprenden dos situaciones:

- 1.- El sujeto obligado que reciba una solicitud en la que es competente, deberá proporcionar una respuesta de acuerdo con sus atribuciones; y
- 2.- Si existen otro u otros sujetos obligados que también sean competentes para conocer de lo solicitado, deberán señalarlo, orientar y en su caso, remitir la petición a la unidad de transparencia correspondiente.

Al respecto, si bien el sujeto obligado remitió la solicitud del particular al Secretaría de la Contraloría General, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, Sistema de Transporte Colectivo, y Fiscalía General de Justicia de la CDMX, se advierte también remitió la solicitud.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es parcialmente fundado**, toda vez que en el presente caso existe una competencia concurrente.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción V de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Turne la solicitud de acceso a la totalidad de las Unidades Administrativas competentes entre las que no podrá omitir a la Subsecretaría de Egresos, para efectos de que se pronuncien respecto de la solicitud del particular.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2624/2021

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO